



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Ica-Chaparra-Chincha

CUT: 151943-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

22 MAR. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N°151943-2014, seguido por la Empresa D&D Constructores S.A.C., con RUC N°20494691161, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra Perforación de un pozo Tubular para uso Poblacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, el artículo 12° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el expediente del visto don Daniel Humberto Reynafarje Quiroz en representación de la Empresa D&D Constructores S.A.C., solicita ante la Administración Local del Agua Ica, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra Perforación de un pozo Tubular para uso Poblacional, ubicado en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica; adjuntando entre otras instrumentales el expediente denominado "Estudio Hidrogeológico Para Ubicación y Diseño de Pozo Tubular con Fines Poblacionales para el Proyecto Habilitación Urbana Urbanización Los Huarangos, Sector Cachiche, Distrito Ica, Provincia Ica- Región Ica", que corre en folios as 03 a 141 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N°469-2014-ANA-AAA.CH.CH.ALA-ICA, (14.04.2015) para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose los Informes Técnicos N° 252-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG y 058-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, concluyendo que:



- a) El procedimiento administrativo sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Se procede acumular los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI.
- c) El pozo Tubular se perforara en el SEV 01 específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 419,125mE – 8,440,990mN que se ubica en los terrenos de propiedad de la empresa recurrente del sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica
- d) La profundidad del pozo será de (60 m), con un diámetro de perforación de 21" y un diámetro de entubado definitivo de 15", con un caudal esperado de 40 l/s;
- e) Las aguas extraídas del pozo tubular será para abastecer a una población futura de 6,420 habitantes instaladas en 1070 viviendas;
- f) Cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA, aprobado por Resolución Directoral N°093-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que corre en folios 196 a 198 de lo actuado
- g) La Administración Local de Agua Ica, deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio;
- h) Culminado la perforación del pozo, la recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea;
- i) El plazo máximo de ejecución de las obras perforación del pozo tubular es de dos (02) años;
- j) La Autorización de la Ejecución de la obra (D&D Constructores S.A.C.) no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello, que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica EPS EMAPICA S.A., que prestará el servicio de agua potable y alcantarillado, solicite la licencia de uso de agua subterránea del pozo materia de la presente, haciendo llegar el Formato Anexo N°16 (según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).



Que, mediante Informe Legal N°496-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento de la población futura de 6,420 Habitantes del Proyecto, "Habilitación Urbana de la Urbanización Los Huarangos, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; así mismo debe tenerse presente que, de conformidad con el literal a) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos y posterior licencia de uso poblacional, se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la citada norma además; cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea para el pozo de uso poblacional, así como autorizar la ejecución de la perforación del pozo tipo tubular; debiendo la empresa recurrente presentar el Formato Anexo N°16, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;



Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular para uso poblacional contenido en el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico Para Ubicación y Diseño de Pozo Tubular

con Fines Poblacionales para el Proyecto "Habilitación Urbana Urbanización Los Huarangos, Sector Cachiche, Distrito Ica, Provincia Ica- Región Ica", ubicado en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, presentado por la Empresa D&D Constructores S.A.C. con RUC N°20545032709, para un caudal de 40 l/s y un volumen anual de 709,560m³/año, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Empresa D&D Constructores S.A.C. con RUC N°20545032709, la perforación de un (01) pozo Tubular, cuyo punto de perforación se ubicara en las coordenadas UTM (WGS 84) 419,125mE – 8, 440,990mN, situado en el sector de Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución y conforme a las siguientes características:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (Pulg)	Diámetro de perforación definitivo (Pulg)	Caudal Esperado (l/s)	Profundidad (m)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
							Norte (m)	Este (m)	
SEV 01	tubular	Poblacional	21	15	40	60	8,440,125	419,125	18 Sur

ARTICULO 3°.- OTORGAR a la Empresa D&D Constructores S.A.C., un plazo máximo dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica EMAPICA S.A., solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, adjuntando el Formato Anexo N°16 de la R.J. N°007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa D&D Constructores S.A.C., poniendo de conocimiento la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica EMAPICA S.A. y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifique y publique



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha